# Anexo 7: Declaraciones juradas simples de cumplimiento de los requisitos ambientales, sociales y laborales según tipo de proyecto

# 

# Anexo 7c: Central minihidroeléctrica

Conforme a lo establecido en el requisito n°11 del numeral 3.1 de las bases del concurso **"Ponle Energía a tu Empresa"**, los abajo firmantes, actuando (por sí)/ (en la representación que inviste(n)), declaran bajo juramento que realizarán en todo momento sus actividades y operaciones en cumplimiento con la normativa ambiental, social y laboral vigente que sea aplicable a nivel nacional y local, y que cuentan con las aprobaciones exigidas por la normativa ambiental vigente para implementar el proyecto.

Asimismo, declaran bajo juramento que están en pleno conocimiento, y que darán cumplimiento a los siguientes requisitos generales y específicos:

**I. Requisitos generales**

1. Los proyectos y la infraestructura, edificación o terreno dónde se instalarán, no se deberán ubicar en áreas bajo protección oficial[[1]](#footnote-1), ni en una proximidad tal que pueda causar impactos ambientales a dichas áreas o a fauna que migra hacia y desde ellas. En estas áreas sólo se permitirán sistemas solares fotovoltaicos o solares térmicos que sean instalados sobre techo o en infraestructura existente.
2. La instalación de los proyectos no deberá incurrir en desalojos o reasentamiento de viviendas ni de actividad económica.
3. La instalación de los proyectos no deberá generar conflicto de uso o propiedad de tierra.
4. Si la implementación de los proyectos requiere la eliminación de área verde, dicha eliminación no deberá generar impacto sobre la biodiversidad de la zona.
5. Se deberá informar o facilitar la información de los proyectos a los vecinos del lugar donde se ubicarán, antes del inicio de su construcción/instalación, y se deberá establecer un contacto en caso de quejas.
6. Si los proyectos se ubican próximo a comunidades indígenas, no se deberán causar impactos negativos sobre dichas comunidades, sus recursos naturales, su cultura y sus actividades económicas.
7. Si los proyectos se ubican en áreas de comunidad indígena o si hay recursos de propiedad colectiva, se deberá presentar copia del acta de asamblea extraordinaria de la comunidad, que debe dar cuenta del hecho que sus miembros conocen el proyecto y aprueban su presentación, en conformidad al quórum requerido por los estatutos.
8. Los Beneficiarios Finales no deberán mantener saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo con los actuales trabajadores o trabajadoras contratados.
9. Los Beneficiarios Finales deberán estar al día en obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria nacional.

**II. Requisitos específicos para proyectos minihidroeléctricos**

1. Los proyectos no se deberán instalar en un área con sensibilidad geológica o climática que pueda causar deslizamientos de tierra, o en áreas propensas a inundaciones, deshielos o remoción en masa, que pudieran ocasionar daño a partes y obras de los proyectos, para lo cual se deberán realizar los análisis correspondientes.
2. Se deberá contar con los títulos de derechos de agua regularizados e inscritos en el Conservador de Bienes Raices respetivo y vigente y tener resueltos todos los permisos sectoriales y evaluación ambiental si fuese pertiente. Como condición para la firma del convenio individual entre el Beneficiario y la Subsecretaría se deberán presentar dichos antecedentes.
3. La instalación de los proyectos no deberán causar impactos significativos a especies o hábitats río arriba y abajo (humedales, sitios prioritarios, etc.).
4. En caso de proyectos que utilicen cauces naturales, el río o quebrada no deberá ser obstruido completamente por el azud transversal, es decir, tendrá una captación lateral que no obstruirá por completo el paso del río o, de lo contrario, se deberá tener un paso de peces.
5. Se deberá cumplir con la normativa de emisión de ruidos generados durante las etapas de implementación y operación[[2]](#footnote-2).
6. Los proyectos se deberán ajustar a lo exigido por la instrucción técnica RGR 4/2017 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles[[3]](#footnote-3) (para proyectos acogidos a la Ley N° 21.118, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos con el fin de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre y firma del Postulante |  | Nombre y firma del Proveedor |

|  |
| --- |
|  |
| Fecha |

1. Según Ley N° 19.300 (artículo 10, letra p), Decreto N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (articulo 3 letra p) y otra regulación aplicable. Las definiciones y categorías de área protegida, así como el listado actualizado de éstas está disponible en el enlace web: <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/> [↑](#footnote-ref-1)
2. Decreto Supremo 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/norma-tecnica-e-instructivos/> [↑](#footnote-ref-3)